

INFORME: A la señora juez, que el Curador Ad_Litem, designado en este proceso, para la demandada **GLADYS VICTORIA RUBIO GARCÍA**, a la fecha no ha manifestado su aceptación o no al cargo, pese a que la notificación le fue enviada y entregada vía correo electrónico, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, el día 03 de mayo de 2022, tal como obra en el expediente digital. Manizales, 1º de junio de 2022.

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero de junio de dos mil veintidós

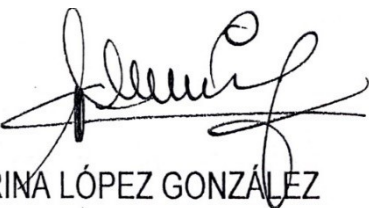
INTERLOCUTORIO:	652
PROCESO:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. ESP
DEMANDADA:	GLADYS VICTORIA RUBIO GARCÍA
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00561-00

Teniendo en cuenta que el Curador Ad-Litem nombrado a la parte demandada en el proceso de la referencia, no ha manifestado su aceptación o presentado prueba que justifique su rechazo, pese a haber constancia de entrega del oficio mediante el cual se le comunicó el nombramiento, el despacho dispone **REQUERIR** al abogado **SAMUEL ARTURO SANCHEZ CAÑÓN**, para que en el término de tres (3) días manifieste si acepta o no el encargo, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación; sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de 5 salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

En caso de no hacer pronunciamiento alguno, por secretaria procédase con el envío de la documentación respectiva a la Oficina de Comisión Seccional de Disciplina Judicial de esta ciudad, para lo de su competencia.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 086 Del 02 de JUNIO de 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb60bae01f57bb711714e1ccb52382e1b70a50ada676d32926be5c2ca313b93**

Documento generado en 01/06/2022 04:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>